

N.º	Denominación	Entidades y provincia	Tipología proyecto								Financiación		
			Promoción derechos y bienestar		Atención sociosanitaria a personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		Otros		C.A.	A.G.E.	Total
			N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios			
7	Mantenimiento de la Unidad asistencial de la Asoc. Padres de Dismin. Psíqu.	Aspas.	1	11							41.382,66	41.382,66	82.765,32
8	Mantenimiento Centro de día de la Fundación.	Adcor.	1	14							52.668,84	52.668,84	105.337,68
9	Mantenimiento Centro de día atención paralíticos cerebrales.	Cruz Roja Española.			1	17					63.441,98	63.441,98	126.883,96
Total			6	90	1	17	2	80			413.708,64	413.708,64	827.417,28

ANEXO II

Plan de Acción Personas con Discapacidad 2004

CC.AA.	Tipología						Financiación		
	Promoción de derechos y bienestar		Atención sociosanitaria a personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		C.A.	A.G.E.	Total
	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios			
Andalucía	1	300	1,5	259	0,5	80	973.859,76	973.859,76	1.947.719,52
Aragón	2	28			1	22	171.368,85	171.368,85	342.737,70
Asturias					2	85	155.196,38	155.196,38	310.392,76
Baleares	6	687	1	120	2	172	558.007,67	95.501,66	653.509,33
Canarias	2	150	4	52	1	50	263.492,33	216.374,81	479.867,14
Cantabria			2	40			76.460,68	76.460,68	152.921,36
Castilla-León	3	335					398.959,03	377.456,59	776.415,62
Castilla-La Mancha			2	47	1	61	260.688,36	260.688,37	521.376,73
Catalunya	1	600					703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
Extremadura	2	330	2	221			171.022,65	171.022,65	342.045,30
Galicia	6	90	1	7	2	80	413.708,64	413.708,64	827.417,28
Madrid			2	202			568.558,82	568.558,82	1.137.117,64
Murcia	5	2.808			11	5.634	259.658,32	146.195,19	405.853,51
La Rioja			1	19			74.185,65	74.185,65	148.371,30
Valenciana	5	238			27	1.030	492.246,52	492.246,52	984.493,04
Ceuta	1	70					24.728,55	24.728,55	49.457,10
Melilla					1	65	24.728,55	24.728,55	49.457,10
Total	35	5.636	16,5	977	48,5	7.279	5.590.299,09	4.945.710,00	10.536.009,09

3471 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 7 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 14 de diciembre de dos mil cuatro

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
Y de otra, la Excelentísima Señora Doña Pilar Rojo Noguera, como Consejera de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado, nombrada por Decreto 18/2003, de 18 de enero (Diario Oficial de Galicia de 20 de enero

de 2003), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 (Diario Oficial de Galicia de 30 de abril de 1991).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 562/2004, 19 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1993, de 14 de abril de Servicios Sociales, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines, consignada en la aplicación presupuestaria 14.02.212A.462.0.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004 (B.O.E. n.º 195, de 13 de agosto de 2004).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de doscientos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (213.488,39 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Galicia, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres euros (166.583,00 euros), según el Anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Galicia, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Galicia en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2004.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado, Pilar Rojo Noguera.

ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano

Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2004

Nº. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					MTAS	C.A. y/o CC.LL.	
1	A Coruña.	A Coruña.. Ventorrillo, Puente Pasaje, San Amaro, S. Pedro de Visma, Oportño, As Rañas.	Ayuntamiento de A Coruña.	Programa integral desarrollo gitano en A Coruña.	13.652,19	10.418,55	24.070,74
2	A Coruña.	Culleredo.	Ayuntamiento de Colleredo.	Plan integral social xitano.	6.010,12	4.253,17	10.263,29
3	A Coruña.	Narón.	Concello de Narón.	«Etnias-XI», Accións coordinadas para a incorporación e integración da etnia xitana-3.ª fase.	6.010,12	4.253,16	10.263,28
4	A Coruña.	Riveira. Dean, Xaras, Frións e Palmeira e A Grana.	Concello de Riveira.	P. de intervención coa comunidade xitana de Riveira.	17.669,76	12.968,62	30.638,38
5	A Coruña.	Santaigo de Compostela. Vite, Fontiñas, Casco Vello e Novo.	Ayto. Santiago de Compostela.	Intervención con familias e desenvolvemento integral do colectivo.	19.593,01	14.671,70	34.264,71
6	Lugo.	Lugo. Municipio.	Concello de Lugo.	Programa de intervención con el pueblo gitano.	24.040,49	23.263,17	47.303,66
7	Lugo.	Quiroga. Barrio do Toucedo.	Ayuntamiento de Quiroga.	Programa para la promoción integral do colectivo xitano.	7.412,36	6.010,59	13.422,95
8	Lugo.	Viveiro. Pedregal-Covas casco histórico de Viveiro.	Concello de Viveiro.	Atención prevención da Marxinación e inserción do pobo xitano.	15.265,72	10.842,02	26.107,74
9	Ourense.	Ourense.	Ayuntamiento de Ourense.	Programa de Desarrollo Gitano.	28.487,97	21.260,56	49.748,53
10	Ourense.	Carballiño-Maside. La Fontela (Maside). La Pena (Carballiño).	Mancomunidad do Carballiño.	Plan desenvolvemento xitano.	13.222,27	10.632,91	23.855,18
11	Ourense.	Maceda. Pedroso.	Concello de Maceda.	«Xitanos de Maceda: Camiñando para erradica-lo chabolismo. Ano Primeiro».	16.467,73	12.968,60	29.436,33
12	Ourense.	Verín. Asentamiento de Campo Grande, A Rasela, Caldeliñas, O Salgueiro, Grupo Monterrey y viviendas sociales.	Ayuntamiento de Verín.	Programa de intervención integral con el colectivo gitano de Verín.	17.669,75	12.968,60	30.638,35
13	Ourense.	Xinzo de Limia.	Ayuntamiento de Xinzo de Limia.	Intervención social integral del colectivo gitano.	10.116,92	8.383,12	18.500,04
14	Pontevedra.	Marín. Parroquia Sta. M.ª del Puerto.	Ayuntamiento de Marín.	Plan Desarrollo Gitano Marín.	9.255,60	6.588,86	15.844,46
15	Pontevedra.	Porriño. Torneiros.	Ayuntamiento de Porriño.	Integración de la comunidad gitana.	8.614,38	7.099,37	15.713,75
					213.488,39	166.583,00	380.071,39

3472

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2004 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Rioja, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad

En Madrid a 27 de diciembre de 2004

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).